LEY DE 20 DE NOVEIMBRE DE 1947

LEY ORGANICA DEL BANCO AGRICOLA .--- Se agrega el articulo que se indica.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo único .--- Agregase a la Ley Orgánica del banco Agrícola el siguiente: Articulo .--- Funcionara en Camargo, capital de la provincia Nor Cinti, una oficina del Banco Agrícola.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz. 14 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .— C.López A., Senador Secretario , .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- Adrián Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- E. Tardío O.